CUADERNOSVET

Nº 999

1. CONVOCATORIAS.....642

AYUDASOFERTAS

- OTROS

15-07-2019-AÑO XXXIII

CUADERNOS VETERINARIOS DE LEGISLACIÓN

2. LEGISLACION646
- B.O.E.
- COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- UNIÓN EUROPEA
3. AGENDA656
CONVOCATORIAS
<u>pág.</u>
I. AYUDAS Y BECAS
* Baleares
Raza frisona642
* Castilla y León
Vacunación obligatoria frente a la lengua azul
Razas autóctonas españolas642
* <u>Madrid</u>
Razas autóctonas en peligro de extinción643
* País Vasco
Productos agrarios, alimentarios, pesqueros y forestales643
* Valencia
Transformación y comercialización de productos agrícolas
II. OFERTAS Y PERSONAL
* Andalucía
Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias (Veterinaria):
concurso (modif.)

Homologación de métodos de captura: apertura del trámite de información

III. OTROS

* Castilla-La Mancha

<u>LEGISLACIÓN</u>

pág.

I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

CANTABRIA

* Castilla-La Mancha

EXTREMADURA

Tuberculosis y brucelosis bovina, ovina y caprina: medidas de sanidad

NAVARRA

Espectáculos taurinos: nombramiento de veterinarios.......653

III. UNIÓN EUROPEA

SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

LMR: modif.......654

Gelatina, subproductos aromatizantes y grasas extraídas: importaciones..654

Edita: CÉSAR MORA OLMEDO "EDICIONES GARAÑÓN" Av. Palomeras, 74. 28018-MADRID

Telf.: 91 380 23 92

E-mail: cuadernosvet@yahoo.es

web.: cuadernosvet.wix.com/cuadernosvet Depósito Legal: M-6873-1987. ISSN 1577-4066. Imprime: PUBLIPEN - C/. San Romualdo, 26

28037 Madrid - www.publipen.com

I. CONVOCATORIAS

I. AYUDAS Y BECAS

BALEARES

RAZA FRISONA

(B.O.I.B. de 6 de julio de 2019)

RESOLUCIÓN del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan ayudas, correspondientes al año 2019, para el fomento de la raza frisona en las Islas Baleares

Se aprueba la convocatoria de ayudas del año 2019 para las organizaciones o las asociaciones de ganaderos reconocidas oficialmente para el fomento de la raza frisona, de acuerdo con lo que establece la Orden de la consejera de Agricultura y Pesca de 10 de marzo de 2005 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en los sectores agrario y pesquero, que se publicó en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n.º 43, de 17 de marzo de 2005.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta Resolución las organizaciones o las asociaciones de ganaderos de las Islas Baleares que, antes de que se dicte la propuesta de resolución, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que estén oficialmente reconocidas para la gestión del libro o los libros genealógicos de la raza frisona.
- b) Que tengan la condición de PYME de acuerdo con lo que establecen el artículo 2.2 y el anexo 1 del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.
- c) Que no tengan la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con el artículo 2.14 del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, y según se define a la empresa en crisis en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, de acuerdo con las directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014 / C 249/01 de la Comisión, de 31 de julio de 2014).
- d) Que no estén sujetas a una orden de recuperación pendiente después de una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

Así mismo, también deberán cumplir los requisitos previstos en las letras b), c) y d) las explotaciones ganaderas en que se lleven a cabo las actividades subvencionables.

El plazo de presentación de solicitudes empezará a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOIB y terminará el día 31 de julio de 2019.

CASTILLA Y LEÓN

VACUNACIÓN OBLIGATORIA FRENTE A LA LENGUA AZUL

(B.O.C. y L. de 9 de julio de 2019)

EXTRACTO de la Orden de 1 de julio de 2019, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se convocan, para el año 2019, ayudas a la vacunación obligatoria frente a la lengua azul en Castilla y León.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A07/es/convocatoria/465286) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es) utilizando el identificador BDNS.

Beneficiarios.

ADS reconocidas por la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias e inscritas en el registro nacional de ADS y explotaciones ganaderas, que cumplan los requisitos especificados en el punto cuarto de la orden de convocatoria

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de agosto de 2019, incluyéndose dicha fecha en el cómputo del plazo.

RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS

(B.O.C. y L. de 10 de julio de 2019)

EXTRACTO de la Orden de 1 de julio de 2019, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se convocan las ayudas destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A07/es/convocatoria/465395) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es) utilizando el identificador BDNS.

Beneficiarios. Organizaciones o asociaciones de ganaderos reconocidas por la Consejería de Agricultura y Ganadería, que cumplan los requisitos especificados en el punto cuarto de la orden de convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

MADRID

RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

(B.O.C.M. de 5 de julio ed 2019)

EXTRACTO de la Orden 1177/2019, de 14 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se procede a la apertura del Programa Agroambiental 2019-2023 para el mantenimiento de las razas autóctonas en peligro de extinción de la Comunidad de Madrid, se procede a su convocatoria, así como a la convocatoria de la primera anualidad de dicho programa, procediéndose también a la regulación del pago del resto de las anualidades de este Programa Agroambiental, cofinanciada FEADER.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en BDNS (http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index).

Beneficiarios Los titulares de las explotaciones agrarias situadas en la Comunidad de Madrid, que se comprometan por un período de cinco años, salvo causa de fuerza mayor, a cumplir con los requisitos establecido en el artículo 5 (ser agricultor, tener una explotación ganadera con razas autóctonas en peligro de extinción en la Comunidad de Madrid y presentar un plan de conservación y mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción) y con los compromisos agroambientales exigidos en el artículo 6.

Pueden ser personas físicas o jurídicas.

Plazo de presentación de solicitudes Quince días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se entienden como razas autóctonas en peligro de extinción de la Comunidad de Madrid, a efectos de la participación en el Programa Agroambiental las siguientes:

- Bovino: berrenda en colorado y berrenda en negro.
- Ovino: colmenareña y rubia del Molar.
- Caprino: cabra del Guadarrama.

PAÍS VASCO

PRODUCTOS AGRARIOS, ALIMENTARIOS, PESQUEROS Y FORESTALES

(B.O.P.V. de 8 de julio de 2019)

ORDEN de 28 de junio de 2019, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que se procede a convocar, para el ejercicio 2019, las ayudas reguladas en el Decreto 179/2014, de 23 de septiembre, de ayudas a la promoción de los productos agrarios, alimentarios, pesqueros y forestales en mercados exteriores a la Comunidad Autónoma del País Vasco, "Programa Lehiatu Promoción".

Es objeto de la presente Orden convocar, para el ejercicio 2019, las ayudas reguladas en el Decreto 179/2014, de 23 de septiembre, de ayudas a la promoción de los productos agrarios, alimentarios, pesqueros y forestales en mercados exteriores a la Comunidad Autónoma del País Vasco, "Programa Lehiatu Promoción".

Para poder tener la condición de persona beneficiaria de las ayudas convocadas en la presente Orden, se deben cumplir, además de los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 179/2014, de 23 de septiembre, los requisitos recogidos en el presente resuelvo, que recogen los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y que son los siguientes:

El plazo de presentación de las solicitudes para acceder a la convocatoria de ayudas previstas en el Decreto 179/2014, de 23 de septiembre, para el año 2019, será de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

Las personas físicas podrán presentar sus solicitudes tanto de forma presencial como electrónica:

- Canal presencial: deberán rellenar la solicitud que se presentará, bien directamente en las dependencias del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras, sitas en la calle Donostia-San Sebastián n.º 1, 01010 Vitoria-Gasteiz, o bien en cualesquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y conforme a lo dispuesto en el Decreto 72/2008, de 29 de abril de creación, organización y funcionamiento de los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.
- Canal electrónico: las solicitudes se presentarán accediendo a la sede electrónica de euskadi.eus a través de las direcciones indicadas en el apartado 3 de este resuelvo.

VALENCIA

TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS

(D.O.G.V. de 5 de julio ed 2019)

EXTRACTO de la Resolución de 2 de julio de 2019, del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, por la que se convocan las ayudas, financiadas con cargo al Programa de desarrollo rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020, a las inversiones en mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones http://www.pap.min-hap.gob.es/bdnstrans/index

Personas beneficiarias Personas físicas o jurídicas que operen como empresas agroalimentarias del sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos y de la alimentación, y, además, reúnan la condición de microempresa o pequeña y mediana empresa (PYME). Asimismo, podrán tener la condición de personas beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades que motivan la concesión de la subvención.

Plazo de presentación de solicitudes Un mes, a contar desde el día de la publicación en el DOGV de la resolución.

II. OFERTAS Y PERSONAL

ANDALUCÍA

CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO DE INSTITUCIONES SANITARIAS (VETERINARIA): CONCURSO (MODIF.)

(B.O.J.A. de 5 de julio ed 2019)

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la Resolución de 18 de junio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias, especialidad Veterinaria, en Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

N. de R.: destacamos:

Páginas núm. 74 a 77.

El apartado 3. "Solicitudes y Documentación" queda redactado de la siguiente forma:

- "3. Solicitudes y documentación.
- 3.1. Solicitud. La presentación de las solicitudes de participación se realizarán mediante la Ventanilla Electrónica de la persona candidata (en adelante VEC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, a través de "E-atención al profesional" alojada en la web corporativa del Servicio Andaluz de Salud www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud en la dirección electrónica https://ws027.juntadeandalucia.es/profesionales/eatencion, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de solicitud de participación.

Para realizar dicha solicitud la persona interesada deberá acreditarse en la VEC a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

- 3.2. Plazo de presentación de solicitudes.
- a) El plazo de presentación de solicitudes y petición de destinos será de 15 días hábiles, contados a partir del día 27 de junio hasta el 17 de julio de 2019, ambos inclusive.
- 3.3. Solicitud de destinos. Los concursantes deberán presentar su solicitud de destino cumplimentando el formulario electrónico correspondiente, a través de la VEC. En dicha solicitud indicarán, por orden de preferencia, los centros sanitarios por los que optan, con independencia de que en los mismos se oferten o no vacantes, especificando a tal fin el código asignado en el Anexo III. Dicho Anexo III contiene los códigos correspondientes a todos los centros de destino dependientes del Servicio Andaluz de Salud a los que se puede adscribir la especialidad convocada, detallando, en su caso, los puestos de trabajo vacantes que se ofertan en el presente concurso. Por la aplicación del sistema de resultas, a estos puestos se acumularán aquellos que resulten vacantes tras la obtención de nuevo destino por los concursantes que fueran titulares de los mismos, como consecuencia de la tramitación del presente concurso, siempre que dichos puestos no estén sometidos a procesos de amortización, desdotación o reconversión. La acumulación y adjudicación de dichos puestos se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de los puestos.

Ampliar el plazo para la presentación de solicitudes de participación hasta el día 29 de julio de 2019, inclusive, para participar en la convocatoria del concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias, especialidad Veterinaria, en Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

III. OTROS

CASTILLA-LA MANCHA

HOMOLOGACIÓN DE MÉTODOS DE CAPTURA: APERTURA DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA

(D.O.C.M. de 11 de julio de 2019)

RESOLUCIÓN de 27/06/2019, de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública del borrador de orden 2019, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se modifican los anexos V, VI y VII, de la Orden de 18/06/2013, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen normas para la homologación de métodos de captura de especies cinegéticas depredadoras, perros y gatos domésticos asilvestrados así como se homologan los métodos de control denominados lazo propulsado tipo Collarum, lazo con tope y cierre libre en alar, lazo tipo Wisconsin en alar, lazo tipo Wisconsin al paso y caja-trampa metálica para urracas en Castilla-La Mancha.

Iniciar el trámite de información pública del borrador de Orden 2019, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se modifican los anexos V, VI y VII, de la Orden de 18 de junio de 2013, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen normas para la homologación de métodos de captura de especies cinegéticas depredadoras, perros y gatos domésticos asilvestrados así como se homologan los métodos de control denominados lazo propulsado tipo Collarum, lazo con tope y cierre libre en alar, lazo tipo Wisconsin en alar, lazo tipo Wisconsin al paso y caja-trampa metálica para urracas en Castilla- La Mancha, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo y formular las observaciones, sugerencias o alegaciones que estime pertinentes.

Este borrador estará a disposición de las personas interesadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es) y en la sede de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, plaza del Cardenal Silíceo, 2, 45071 Toledo.

El plazo para formular observaciones, sugerencias o alegaciones, será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Las observaciones, sugerencias o alegaciones, deberán dirigirse a esta Dirección General, pudiendo presentarse en cualquiera de los registros y oficinas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en la siguiente dirección de correo electrónico:

2. LEGISLACIÓN

I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



ENTRADA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA: CONVENIO

(B.O.E. de 10 de julio de 2019)

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2019, de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, por la que se publica el Convenio con Cecapa Cantabria, SL, en materia de aplicación del Reglamento (UE) 576/2013, relativo a los desplazamientos de animales de compañía sin ánimo comercial, por el que se establece como centro de aislamiento autorizado, a efectos del control de entrada de animales de compañía por el aeropuerto y puerto de Santander.

Primera. Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre el Cecapa Cantabria, SL, y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en relación con el control de animales de compañía (perros, gatos y hurones) procedentes de terceros países, que entran por aeropuerto y puerto de Santander, en los siguientes supuestos:

- * Aislamiento para garantizar la efectividad de la vacuna de la rabia, iniciar el proceso de analíticas o hasta que se aporten los resultados de las mismas.
- * Estancias de corta duración para completar la documentación (3 o 4 días).
- * Motivos graves de sus propietarios sobrevenidos y de fuerza mayor (infarto, accidente, defunción,...).

Para ello el mencionado centro tendrá la condición de Centro de Aislamiento Autorizado.

No se entenderá objeto de este acuerdo los animales abandonados en el aeropuerto y puerto de Santander.

Segunda. Actuaciones. El control de los animales de compañía se ajustará a lo establecido en las Instrucciones Técnicas Operativas aprobadas por la Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 576/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de junio, relativo a los desplazamientos sin ánimo comercial de animales de compañía y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 998/2003.

Este control de los animales de compañía procedentes de terceros países acompañados de sus propietarios, lo llevará a cabo el Servicio de Aduanas y el Resguardo Fiscal de la Guardia Civil, encargados de comprobar la documentación de entrada de los animales de compañía, y tendrá lugar en la terminal de pasajeros, con el apoyo y asesoramiento técnico del Servicio de Inspección de Sanidad Animal del Área de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Si durante el control documental o de identidad del animal, se comprueba que no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 576/2013, se podrá contemplar la posibilidad del aislamiento de los animales bajo control oficial, durante el tiempo necesario para cumplir los requisitos sanitarios, correspondiendo los gastos derivados a cargo del propietario del animal o persona que se responsabilice del mismo.

Tercera. Obligaciones de Cecapa Cantabria, SL. Cecapa Cantabria, SL, actuará como Centro de Aislamiento Autorizado en las intervenciones que se produzcan, al amparo de este convenio, para el control de entrada de animales de compañía por el aeropuerto y el puerto de Santander. Entre las obligaciones asumidas figuran las siguientes:

- 1. Trasladar y difundir entre el personal que preste servicios en Cecapa Cantabria, SL, y que puedan intervenir en actuaciones objeto de este convenio, las funciones asignadas dentro del control de entrada de animales de compañía por el aeropuerto y puerto de Santander.
- 2. Dar respuesta los 365 días del año, en las 24 h del día, a los requerimientos del Servicio de inspección de Sanidad Animal de la Delegación del Gobierno en Santander y que se concretan en:
- a) Previa petición del Servicio de Sanidad Animal al Centro de Aislamiento Autorizado, traslado y aceptación del animal en aislamiento durante el tiempo preceptivo.
- b) Realización de extracción de sangre y remisión del suero para la valoración de anticuerpos antirrábicos a un laboratorio autorizado por Unión Europea, en los casos que así se requiera por parte del Servicio de Inspección de Sanidad Animal de Santander.
 - c) Mantener a los animales aislados de otros y en condiciones que garanticen su bienestar.
- d) Aviso de forma inmediata al Servicio de inspección de Sanidad animal por correo electrónico a la dirección sanimal.santander@correo.gob.es en el caso de que el animal desarrolle algún signo o síntoma de enfermedad compatible con la rabia o de alguna otra incidencia clínica.
- e) En caso del abandono del animal en el Centro de aislamiento Autorizado, gestión del animal con el procedimiento interno del propio centro.
- f) En el supuesto de que se considere necesaria cualquier intervención veterinaria por parte del Centro de aislamiento autorizado diferente del traslado o aislamiento será necesaria la supervisión previa por parte del Servicio de Sanidad animal del Área de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en Cantabria.
- g) Finalizado el aislamiento del animal, así como todas las intervenciones que deban realizarse hasta que el animal cumpla con las garantías sanitarias exigidas para su introducción en las UE, el Centro de aislamiento Autorizado informará al Servicio de Inspección de Sanidad Animal de Santander a través del correo electrónico sanimal.santander@correo.gob.es del desarrollo y conclusión de sus actuaciones.
- 3. Presentar y mantener actualizado, ante el Servicio de inspección de Sanidad animal de la Delegación del Gobierno en Cantabria, un listado con los datos de contacto del personal de Cecapa Cantabria, SL, que se encuentra disponible, a fin de intervenir en los casos recogidos y amparados por este Convenio.

Cuarta. Obligaciones del servicio de inspección de sanidad animal del área de agricultura y pesca de la delegación del gobierno en Cantabria. El Servicio de inspección de Sanidad animal de la Delegación del Gobierno en Cantabria asume las siguientes obligaciones:

- 1. Contactar lo antes posible con el personal de Cecapa Cantabria, SL, para la recogida, transporte y aislamiento de los animales de compañía afectados por este convenio.
- 2. Dar cumplida y rápida respuesta a los planteamientos y cuestiones que se efectúen desde Cecapa Cantabria, SL, en relación con los animales de compañía que se estén gestionando al amparo del presente convenio.
- 3. Supervisar que la actividad desarrollada por Cecapa Cantabria, SL, se ajusta y cumple con las previsiones que se recogen en el presente convenio.
- 4. Regularizar el animal antes de la salida del Punto de Entrada.
- 5. Ofrecer asesoramiento y soporte a los propietarios o sus representantes legales, informar sobre las condiciones de estancia en aislamiento y su responsabilidad económica y actuar de interlocutor entre Cecapa Cantabria, SL, y los afectados.

Quinta. Financiación. La formalización y ejecución del presente convenio no conllevará aportación económica alguna para las partes firmantes del mismo. En este sentido, será de aplicación lo establecido en el artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 576/2013, en el que se establece que los gastos derivados de las actuaciones contempladas en este convenio, serán asumidos por el propietario del animal y sin posibilidad de compensación financiera alguna para el propietario o la persona autorizada.

Sexta. Publicidad. Las partes se comprometen a realizar actividades de difusión del presente convenio para que sea conocido por la sociedad, y para ello se autorizan a utilizar sus logos e imagen corporativa, previa comunicación y acuerdo entre ambas partes. La participación de la Delegación del Gobierno en Cantabria se hará acompañar de la leyenda "Gobierno de España".

Séptima. Comisión de seguimiento. Se constituirá una Comisión de seguimiento del convenio donde se tratarán los problemas derivados de la interpretación y ejecución del convenio. Esta Comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez al año durante la vigencia del presente convenio, sin perjuicio de que, con carácter potestativo y a instancia de las partes se reúna en más ocasiones. La referida comisión estará formada por:

- * La Directora del Área de Agricultura y Pesca, por parte de la Delegación del Gobierno en Cantabria.
- * El responsable de Cecapa Cantabria, SL, como representante de dicha empresa.

Octava. Naturaleza y régimen jurídico aplicable. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Duración del convenio. El presente convenio producirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", previa inscripción del mismo en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2018, de 1 de octubre. Su duración será de cuatro años.

Décima. Modificación y extinción. 1. El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, que deberá ser suscrito con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo.

- 2. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
- 3. Serán causas de resolución del presente Convenio:
- a) El transcurso del plazo de duración del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las dos partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la parte que advierta el incumplimiento notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento también.
- Si trascurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio una vez notificada dicha circunstancia.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En cualquier caso, la resolución no afectará a la finalización de las actuaciones que se hubieran comenzado a ejecutar. Para dicha finalización habrá un plazo improrrogable que será fijado por las partes cuando se resuelva el convenio.

Undécima. Resolución de controversias. La existencia de cualquier tipo de discrepancia entre las partes en relación con la interpretación o ejecución de lo establecido en el presente convenio, no resuelto en el seno de la Comisión de seguimiento, se resolverá por los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con arreglo a lo dispuesto en su legislación reguladora.

Duodécima. Régimen de protección de datos personales. Cecapa Cantabria, SL, actuará como "responsable de fichero", de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros ni siquiera para su conservación. Queda exceptuada la cesión de datos a la Administración Pública cuando ésta provenga de una obligación legal.

Las entidades firmantes del convenio como responsables del tratamiento de datos están obligadas a cumplir con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 2016/679. Según el art. 5.1.f) los datos "serán tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas ("integridad y confidencialidad").

Ambas partes y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia de este Convenio, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo de duración del Convenio.

Las entidades firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Decimotercera. No exclusividad. La firma del presente convenio no impedirá la celebración de otros con el mismo objeto y finalidad por parte del MAPA, con posibles distintos sujetos interesados.

ANEXO I

Acta de suspensión de tránsito del servicio de aduanas (2 hojas)





GUARDIA CAVIL. DIRECCIÓN GENERAL

Comandancia de Santander Destacamento Fiscal Aeropuerto Agencia Tributaria

ACTA DE SUSPENSIÓN DE TRANSITO IRREGULAR DE ANIMAL/ES DE COMPAÑÍA, EN TERRITORIO. NACIONAL/COMUNITARIO Y CON DESTINO A PETICIÓN DEL PROPIETARIO/PERSONA AUTORIZADA A:

Involved as it materiameters de la seguritaria condiciona reclamare de la consistanti de consistanti della consistanti della consistanti di consistanti della consistanti della consistanti su materiami della consistanti della consistanti sunti della consistanti della consistanti sunti della consistanti della consistanti sunti della consistanti della consistanti programente della consistanti della consistanti consistanti della consistanti della consistanti nella consistanti n	EUTANASIA	AISLAMIENTO	REEXPE	DICIÓN	
En el Aeropuerto de Santander, sendo las horas del día de 201 por los agentes anotados al margen en fundores de de 201 por los agentes anotados al margen en fundores de Compañía esta del gegadas, se procede al control dicial de pasejeros que pudieran fransportar animales de compañía sin ánimo comercial ad objeto de prevenir el fransfoi regular en la Unión Europea, control dicial delegadas en dipeto de prevenir el fransfoi regular en la Unión Europea, control dicial delegado de compañía, resultando que portaba elfos animales de compañía, se personaríus requendo para el control dicial delége los animales de compañía, resultando que portaba elfos animales descritols al margen como propietation/persona de compañía, resultando que portaba elfos animales descritols al margen en como propietation/persona de compañía, resultando que portaba elfos animales descritols al margen en como propieta el compañía esta control dicial delége los animales de compañía, resultando que portaba elfos animales descritols al margen en como propieta en propieta de la compañía serio del acromación del finerano realizado. Presentando la documentación que figura al dorso, de la cual se adjunta copia. Preguntado/a por el lugar de adquisición del de los animales que porta y el destino del mismo MANIFIESTA Que en (CE) nº 576/2013, se considera que los hechos vulneran las condiciones aplicables a los desplazamientos sin animo comercial de animales de compañía este un territorio o un tecerce país (Captuto, III), procedende del levantamiento del presente acia y dar el destino al animal marzado en el encabezamiento a efección de la persente acia y dar el destino al animal marzado en el encabezamiento a efección de la persente acia y dar el destino al animal marzado en el encabezamiento a efección de la persente acia y dar el destino al animal marzado en el encabezamiento a efección del la persente acia y dar el destino al animal marzado en el encabezamiento a efección del la persente acia y dar el destino al animal marzado en el encabezami		1	Nº Expte		
GUARDIAC Abridad TIPN2 PROPETABLOPER SUMA AUTORIZADA BUBAR AUTORIZADA BUBAR AUTORIZADA BUBAR AUTORIZADA BUBAR BATORIZADA BUBAR BUBAR BATORIZADA BUBAR BUBA	GUARDIA C. A.Inidad		- Linear Control		
Respuardo Fiscal, en la Sala de llegadas, se procede al control oficial de paspieros que pudieran franspondra animales de compañía sia námino comercial de al dipleto de prevenir el transito irregular en la Unión Europea, conforme determina el Reglamento de la (CE), n° 576/2013, dando como RESULTADO. PROPE TARIODES SONA DIBÓS. PROPE TARIODES SONA DIBÓS. RACIONALIDAD. PROPE TARIODES SONA DIBÓS. RACIONALIDAD. PROPE TARIODES SONA DIBÓS. RACIONALIDAD. PROPERTARIODES SONA DIBÓS. RACIONALIDAD. REFERENCIADO. PROPERTARIODES SONA DIBÓS. RACIONALIDAD. REFERENCIADO. PROPERTARIODES SONA DIBÓS. RACIONALIDAD. REFERENCIADO. REFERENCIADO. PROPERTARIODES SONA DIBÓS. RACIONALIDAD. REFERENCIADO. REFERENCIA	TIPNS	En el Aeropuerto de Sar	tander, siendo lash	oras del día de	
passieros que pudieran fransportar animales de compañía sin ánimo comercia, dipéto de prevenir el transis irregular en la Unión Europea, conforma determina el Reglamento de la (CE), nº 576/2013, dando como RESULTADO: A las horas, el pasajerola anotado al margen como propietario/persona de procedente en origen del acroprosita delde los animales de compañía, resultando que portaba elfos animales descritos al margen procedente en origen del acropuerto de la compañía. BRACIDIALIDAS NUIS PRESENTACIO: RECIDIALIDAS NUIS PRESENTACIO: RESPONSACIO: RECIDIALIDAS NUIS	CHARDIA C Almidad	de 201_ por	los agentes anotados al	margen en tunciones de	
ALIDARIADA TIPN* PEDPE TARGIDER SONA DIDAS PRODE TARGIDER SONA DIDAS RACIDERALIDADA PRODE TARGIDER SONA DIDAS RACIDERALIDADA RACIDERALIDADA RACIDERALIDADA RACIDERALIDADA RACIDERALIDADA RACIDERALIDADA RECHAINACHRERITO: PREVINCIANI PROPECTION PREVINCIANI PROPECTION PROMECTION PROM	and the second s	nasaieros que pudieran fr	ansportar animales de com	cañla sin ánimo comercial;	
PROPETARIOPERSONA PROPETARIOPER	and the state of the state of	al objeto de prevenir el	transito irregular en la l	Jnión Europea, conforme	
PROPETABLOPERSONA AUTORIZADA DOBA: HACIONALIDAD: HACIONALIDAD: HIGHERIADAS Nurc HACIONALIDAD: PRINCELIDA PRINCELIDA PROPETABLOPERSONA AUTORIZADA DIBIRELIPASS Nurc FECISA MACHRERTO: PROPETABLO Preguntado/a por un domición que figura al dorso, de la cual se adjunta copia. Preguntado/a por un domición a efecto de notificaciones y por un teléfono/s de confacto/s, MANIFIESTA: Que los anotados al margen. Preguntado/a por el lugar de adquisición del/ de los animales que porta y el destino del mismo, MANIFIESTA Que en montre de los animales que porta y el destino del mismo, MANIFIESTA Que en montre de los animales que porta y el destino del mismo, MANIFIESTA Que en montre de los animales que porta y el destino del mismo, MANIFIESTA Que en montre de los animales que porta y el destino del mismo, MANIFIESTA Que en los mismos de conformidad con lo que determina el Reglamento (CE) nº 576/2013, se considera que los hechos vulneran las condiciones aplicables a los desplazamientos ariam comercial de animales de compañía descun interitorio o un tercer paro (Capitulo, III), procedende al evantamento de la representa eda y dar el deslino al animal marcado en el encabezamiento a efección de la persona responsable, previo depósito en instalación firmando éste la presenta en prueba de conformidad junto con los agentes conformidad con los agentes de la presenta en prueba de conformidad junto con los agentes de compañía de conformidad parte con los agentes de la presenta en residente de contra la libra y política y materialo per un del se forma de la contra la libra y política y materialo per un del se forma de la contra la libra y política y materialo per un del contra la libra y libra y materialo per un del contra la libra y libra y materialo per un del contra la libra y libra y materialo per un del contra la libra y libra y materialo per un del contra la libra y libra y materialo per un del contra la libra y libra y libra del la la contra la libra y libra y libra del la libra y libra del la libra y libra del la lib	CAMPAGNATURE CONTRACTOR OF CAMPACING				
de compañía, resultando que portaba elfos animales descritos al margen procedemte en origen del acropuerto del acroporturarios del acroportur	HPN*	A las horas, el pasa	ero/a anotado al margen	como propietano/persona várial delide los animal/es	
acropuerto al que ha liegado en vuelo de la compañía siendo el filmerario realizado: PRECISIA MACHEE RTO: PREMICIDO: PROMICILIDO: PREMICIDO: PREMICIDO: PREMICIDO: PREMICIDO: PROMICILIDO: PROMICILIDO: PREMICIDO: PREMICIDO: PREMICIDO: PROMICIDO: PROMICID	AUTORIZADA	de compañía, resultando	que portaba el/los anima orioen del	l/es descrito/s al margen aeropuerto de	
Fresentando la documentación que ligura al toriso, de la cual se adjunta copia. Preguntado/a por un domicifio a efecto de notificaciones y por un teléfono/s de contacto/s, MANHTESTA. Que los anotados al margen. Preguntado/a por el lugar de adquisición del/ de los animales que porta y el destino del mismo, MANHTESTA. Que los anotados al margen. Preguntado/a por el lugar de adquisición del/ de los animales que porta y el destino del mismo, MANHTESTA. Que los anotados al margen. SEPCICIS. MEROCIP. SEPCICIS. MEROCIP. SERVICIDES. MEROCIP. BAZA: ESPECIEIS. MEROCIP. BAZA: ESPECIEIS. MEROCIP. BAZA: COLOBICAPA: COLOBICAPA: SERVICIDES. COLOBICAPA: SERVICIDES. COLOBICAPA: SERVICIDES. COLOBICAPA: SERVICIDES. COLOBICAPA: SERVICIDES. COLOBICAPA: SERVICIDES. COLOBICAPA: COLOBICAPA: SERVICIDES. COLOBICAPA: COLOBICAPA: SERVICIDES. COLOBICAPA: COLOBICAPA: SERVICIDES. COLOBICAPA: C	NACIONALIDAD:		do en vuelo de la com		
Preguntadora por un dernicito a efecto de notificaciones y por un teieronos de contactos. MANTHESTA Que en contactos de admargen. Preguntadora por el lugar de adquisición del/ de los animales que porta y el destino del mismo, MANTHESTA Que en (-	Presentando la document	ación que figura al dorso, de	la cual se adjunta copia.	
Preguntado/a por el lugar de adquisición del/ de los animales que porta y el destino del mismo, MANIFIESTA Que en		Preguntado/a por un domicilio a efecto de notificaciones y por un teléfono/s de			
el déstino del mismo, MANIFIESTA Que en	powcillo:				
### INCONTACTOR ###################################		Preguntado/a por el lugar	de adquisición del/ de los a MANIFIESTA One en	nimales que porta y	
######################################		eruesino de namo,	MANAGE OF FREEDOM	1	
CED n° 576/2013, se' considera que los hechos vulneran las condiciones MCROCHIP RAZA:	TELF.CONTACTO:				
CED n° 576/2013, se' considera que los hechos vulneran las condiciones MCROCHIP RAZA:	ANNALES CONTROL ANDS	Bor todo la expuesta y s	to conformidad con in mue	determina el Reglamento	
BASEAU DOLOGIP BASEAU SERO SERO DOLOGICAPA: SERO SERO SERO DOLOGICAPA: SERO S		(CE) nº 576/2013, se c	onsidera que los hechos.	vulneran las condiciones	
DOUGNICAPA: SEXO ELEPCIEIS MEAGCIP MEACCIP	MICROCHIP	aplicables a los desplazar	nientos sin ánimo comercial	de animales de compañía	
de la presente acla y dar el destino al animal marrado en el encabezamiento a elección de la persona responsable, previo depósito en instalación en instalac		desde un territorio o un te	rcer país (Capitulo, III), pro	cediendo al levantamiento	
aeroportuarias desinadas a tal fin, así como si pudieran constituir infracción miscadocine acomorcio de la presente en prueba de conformidad punto con los agentes instructores y operario de la compañía aérea, en lugar y fecha consignados Quedando enterado cuelta de la compañía aérea, en lugar y fecha consignados Quedando enterado cuelta de la compañía aérea, en lugar y fecha consignados Quedando enterado cuelta de la compañía aérea, en lugar y fecha consignados o porte a cuelta de la compañía aérea, en lugar y fecha consignados o porte a cuelta de la compañía aérea, en lugar y fecha consignados o porte a cuelta de la compañía aérea, en lugar y fecha consignados o porte un cuenta (art. 35 del Reglamento 576/2013) Viajeiro Responsable Fuerza Instructora Compañía Aérea Viajeiro Responsable Fuerza Instructora Nº larjeta AENA Nº larjeta AENA		de la presente acta y dar	el destino al animal marcad	lo en el encabezamiento a	
Figure 1. COLOGICAPA: COLOGIC		elección de la personi	a responsable, previo d	epósito en instalaciones	
Figure 1. COLOGICAPA: COLOGIC		aeroportuarias destinadas	a tal fin, así como si puc	teran constituir infracción	
DELOGICAPA: SEXO Quadradio entertado que los gastos que pueda coasionar dichos tramites corren por su cuenta (art. 35 del Reglamento 576/2013) Quadradio entertado que los gastos que su case por su cuenta (art. 35 del Reglamento 576/2013) Viajero Responsable del animal Viajero Responsable Fuerza Instructora Compañía Aérea del animal Viajero Responsable provincia a instruction de la equipa de considerado de cons		firmando éste la present	e en prueba de conformid	ad junto con los agentes	
OBSERVACIONES Questionated on the endersor desired on the companies of th		instructores y operario de	la compañía aérea, en la	igar y fecha consignados.	
Company in the control of the contro	SEXO	Quedando enterado que l	os gastos que pueda ocasio	mar dichos tramites corren	
Toglades 10 for 6 de 10 not disputes de la companie del companie de la companie de la companie del companie de la companie del la companie del la companie de la companie de la companie del la companie de la companie del la compa	OBSERVACIONES	por su cuenta (art. 35 del	Reglamento 576/2013)		
composition or un outer of the control of the contr	Ominina 191999 de 13 de dicientre de			Inches Commission Comm	
department on in control any reprinter a CBS 285111108. Performance of the provided and the provided of the provided and the	Protección de Datos de Cárdolar Paracrial, de informa di información que sua visitos:	Viajero Responsable	Francis Instruction	Compañía Aároa	
responsable as il Chester Great de la liverage de la companie de la liverage de la companie de la liverage de la companie de la liverage d	personales serán tratados conforme a las discontrames de la citada Lev pratricas e	del animal	Fueiza instructora	Compania Aeres	
Pedia y et a sportis cul y quat les cer per Mandalla resperanta de la status y y persona de la titulo	interpreted at them INTPOL aryo	l			
persona de tentrio prista Prode serve se comparada de maniera se persona de tentrio prista Prode serve se comparada de la c	Prévie et de la possible Civil y pas tiene por				
desemble de sousses oposition's yeardistation's yeardisation per seutro servi et d' 5 d'investi yeardisation per seutro servi de 3 d'investi yeardistation per seutro servi et seutro yeardistation per seutro servi et distribute desse position ser autériou à la Antinomation competente est la resultant desse de la Section de la competente est la resultant desse de la Section de la competente est la resultant desse de la competente est la resultant de la position de la section de la Nº 2 las repetats de la Nº 2	cintropate simplescentation on the particle A				
Varietation of a sone and 4 Schemen 17 to 2000 Needle 18 Annotation to	Assorbing the principle represents upperfulners				
No farjeta AENA No farjeta AENA No farjeta AENA No farjeta AENA	tu manastación des espois ente el 3 (General)				
Character and a service of the systems as a contract as a service as a	n/ No. 2503 Medici.			STREET, STREET	
Companies and its related of other the promotion	podran ser centricus a la Administración			N. INITENATIVA	
ment a few Anna Anna Contract and Contract a	competente est la materia objeto del prostore decumento para el mercico de la misma sul				
SOFTE A DIES POSITIVE DE GAS PROFESSIONE DE GAS PROFESSIONE DE CONTROL DE CONTROL DE GAS PROFESSIONE DE CONTROL DE CONT	receives a line occurrence on the case seed previation.				

Certificado Veterinario para (especie) Pasaporte Europeo del Animai N.º Microchip nº Prueba serológica Antimábica Declaración propietario Otra: (indic ar)_ Otros datos: El control oficial se efectúa A requerimiento de los agentes Mediante presentación voluntaria del propietario/persona autorizada En caso de Al SLAMIENTO o EUTANASIA:

Personado en las instalaciones aeroportuarias la persona autorizada para la recogida del animal

con DNI procede a la recogida del animal que será trasladado al Centro

Designado Autorizado (CAA) para proceder a la eutanasia o al

aislamiento durante un mínimo de 14 dílas y un máximo de 3 meses.

Quedando informado que en caso de aislamiento de animales vacunados que provienen de países con riesgo de rabia: sego de rabia:

A la entrada se realizará extracción de sangre para remitir el suero a laboratorio autorizado por la Unión Europea para realizar la valoración de Anticuerpos Antimábicos.

Mientras llegan los resultados permanecerá en aistamiento en el CAA hasta cumplir 14 días.

Si el resultado fuera mayor de 0,5 Ul/mi, el animal podrá completar el aislamiento, hasta cumplir los 3 meses en las instalaciones iniciales o podrá autorizarse el aislamiento domiciliario, previo acuerdo con las autoridades sanitarias locales.

Si sale inferior a 0,9 Ul/mil permanecerá en observación hasta completar los 3 meses en el CAA, que se exprendiar que desenvia del circultario. El podes propile cientempe en muscusará de la rebia. Si sale inferior a u, por fini permanecera en oiservación riassa compiterar los sineses en el CVV, que se computeran desde el inicio del aislamiento. Si no desarrolla sintemas se revacionará de la rabla. Si saliera un nivel bajo de Anticuerpos y el propietario no quisiera seguir con el aislamiento del animal, se sacrificará al animal. No será posible la Re expedición Santande, a de de 20. Veterinatio/representante del Centro de Aislamiento Fd*:___ En caso de **RE-EXPEDICIÓN**:
Personado en las instalaciones aeroportuarias el viajero D/D/la. se hace entrega del animal y se constata con (DNI, PASS) nº s de la compañía que es facturado en el vuelo a con destino Santander, a ___de ____ Viajero: TIP: Fď:

Documentos que aporta el viajero propietario/persona autorizada

SHNO

SI/NO

A la formalización de las actas se enviaran el correspondiente original al Servicio de Sanidad Animal (a través del Administrador de Aduanas) y coplas a la Aduana y personas que intervienen como viajero, veterinarios clínicos, compañía aérea/handling y Resguardo Fiscal del Estado para archivo.





GRANDIA CIVIL DIRECCIÓN GENERAL

N.º tarjela

ACTA DE SUSPENSIÓN DE TRANSITO IRREGULAR DE ANIMAL/ES DE COMPAÑÍA, EN TERRITORIO. NACIONAL/COMUNITARIO Y CON DESTINO A PETICIÓN DEL PROPIETARIO/PER SONA AUTORIZADA A:

EUTANASIA	AISLAMIENTO	REEXPE	DICIÓN			
		Nº Expte	•			
GUARDRAC Almidad TIPN* GUARDRAC Almidad TIPN* GUARDRAC Almidad TIPN* PROPETARIO PER SONA AUTONIZADA DONA: RACIONALRAD: DIMERE PASS BIRITE EECHA RACIORALITO: DO MICHO:	En el Puerto de Santander, siendo las horas del día de de 201, por los agentes anotados al margen en funciones de Resguardo Fiscal, en la Sala de llegadas, se procede al control oficial de pasajeros que pudieran transportar animales de compañía sin ánimo comercia, al objeto de prevenir el transito irregular en la Unión Europea, conforme determina el Reglamento de la (CE), nº 576/2013, dando como RESULTADO: A las horas, el pasajero/a anótado al margen como propietanio/persona autorizada, se personafue requerido para el control oficial del/de los animales de compañía, resultando que portaba el/los animal/es descrito/s al margen procedente en origen del Puerto de (), y con destino final Santander, Puerto al que ha atracado el barco de la compañía residizado. Presentando la documentación que figura al dorso, de la cual se adjunta copia. Preguntado/a por un domicilio a efecto de notificaciones y por un teléfono/s de contactó/s, MAMHESTA Que los anotados al margen. Preguntado/a por el lugar de adquisición del/ de los animales que porta y					
TELECONTACTO:		AANIFIESTA Que en(_	attinuings does bearing			
ANIMALIES CORTROLADOS E SPECIEIS MICROCHIP BAZZE COLORICAPA: SEXO E SPECIEIS MICROCHIP RAZZE COLORICAPA: SEXO E SPECIEIS MICROCHIP BAZZE COLORICAPA: SEXO E SPECIEIS MICROCHIP BAZZE COLORICAPA: SEXO E SOCIORICAPA: SEXO DE CONTROLADOS SEX ENVACIONES De controlados so a settlessolo si. jo Liey	(CE) nº 576/2013, se co aplicables a los desplazam desde un territorio o un tel de la presente acta y dar e elección de la persona res destinadas a tal fin, así co presente en prueba de consignatario de la compai	nsidera que los hechos leatlos sin ánimo comercia cer país (Capítulo, III), pru el destino al animal marca ponsable, previo depósito mo si puderan constitur conformidad junto con la lía naviera, en lugar y feci que pueda ocasionar dich	en instalaciones portuarias infracción, firmando éste la			
Potención de Caleiro de Carácter Porronal, de lichtora al folleresando que aux diferen- perioristes: seala babados conforme e 1as dispositionas: de la disduir Lay migliano a proprieçados al álthora IMPOC. chipo- responsable as el Timento Gastesi de la Policia y de la quarida CPO y que libre por tradidad el mantenimiento de la seguiridad cultadadas en mantenimiento de la seguiridad.	Viajero (KesponsaDie Ladara in Structora Consignatario la del animal Fuerza Instructora Consignatario la del animal conference del a					

Documentos que aporta el v	ajero propietario/persona autorizada	SI/NO	
Certificado Veterinario para (especi	9	100	
Pasaporte Europeo del Animal N.*			
dicrochip nº			
Prueba serológica Antimábica			
eclaración propietario			
Otra.(indicar)			
Otros datos:			
	A requerimiento de los agentes		
El control oficial se efectua	Mediante presentación voluntaria del propietario/persona autorizada		

En caso de Al SLAMIENTO O EU IANASIA:	
Personado en las instalaciones portuarias la persona auto	orizada para la recogida del animal
con DNIprocede a la	recogida del animal que sera trasladado al Centro de 1
Aistomiento Autorizario (CAA)	para proceder a la eutanasia o al
aistamiento durante un mínimo de 14 días y un máximo d	le 3 meses.
Quedando informado que en caso de aislamiento de a	nimales vacunados que provienen de países con
riesgo de rabia:	and the second of the second of the second
 A la entrada se realizará extracción de sangre para Europea para realizar la valoración de Anticuerpos An 	tinabicos.
 Migniras llogan los resultados nermanecerá en aislam 	riento en el CAA hasta cumplir 14 dias.
Continued to the continued of the continued animal	nodrá completar el aislamiento, hasta cumplir los 3 i
meses en las instalaciones iniciales o podrá autorizar	rse el aislamiento domiciliano, previo acuerdo con las
autoridades sanitarias locales	
 Si sale inferior a 0.5U1/nil permanecerá en observac 	ión hasta completar los 3 meses en el CAA, que se
computaran desde el inicio del aislamiento. Si no desi	arrolla sintomas se revacunará de la rabia.
 Si saliera un nivel bajo de Anticuerpos y el propietario 	o no quisiera secuir con el aistamiento del animal, se
sacrificará ai animal. No será posible la Re expedición	
Santander, ade	de 20
Veterinario/Representante d	
ACICIII INTINIA CONTRAINO A	S COM C GO S SERVICE STATE OF THE SERVICE STATE STA
- Fd:	
3.0	
En caso de RE-EXPEDICIÓN:	
Personado en las instalaciones portuarias el viajero D/D	ñacon
/PMI DACCV n ⁸	se hace entrega del animal y se constata que
es embarcado en el barco, de la c	compañía, con destino a
Santander, a de	de 20
Vialero:	El Guardia Civil.
+ negario.	
	**
Fd*:	TIP:

A la formalización de las actas se enviaran el correspondiente original al Servicio de Sanidad Animal (a través del Administrador de Aduanas correspondiente) y copias a la Aduana y personas que intervienen como viajero, veterinarios clínicos, compañía naviera/consignatario y Resguardo Fiscal del Estado para archivo.

ANEXO II

Documentos de aislamiento del animal

N° Ex	ote	

or area or and resigning of the Alberta	AISLAMIENTO	
I. ACEPTACIÓN DEL AISLAMIEN	TO DEL ANIMAL POR SU RESPONSABLE.	
D. / D.*	NIF/NIE/ Pasaporte:	
Dirección local:		
Tel. Contacto:	Correo electrónico:	
En calidad de propietario/responsal	ple ¹	
IDENTIFICACIÓN DEL ANIMAL		
Nombre:	Edad:	
Especie:	Nº de identificación:	
Raza:	Fecha de nacimiento:	

Que han llegado a la terminal de viajeros de......en el vuelo......procedente de......sin la documentación pertinente que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Regiamento (UE) 576/2013 relativo a los desplazamientos sin ánimo comercial de animales de compañía.

Quedo informado de las deficiencias documentales y sanitarias que presenta el animal mencionado en este documento y como propietario o responsable del mismo.

ACEPTO

- 1. El previo pago de los gastos de transporte, manutención y cuidado derivados del aislamiento del animal.
- 2. La recogida del animal en el plazo de 5 días desde final del aislamiento, si no ha desarrollado ningún signo de enfermedad compatible con la rabia, en el caso de que el animal no sea recogido, se procederá al sacrificio y destrucción. No se autorizará la recogida nunca antes de los 14 días preceptivos de aislamiento. . La duración máxima del aislamiento será de tres meses.
- 3. El sacrificio del animal en caso de que desarrolle sintornatología compatible con la rabia y remisión del cadáver para su análisis anatomopatológico o remisión del cadáver en caso de muerte para su análisis anatomopatológico.
- 4. En el caso de animales mayores de 3 meses vacunados contra la rábia y procedentes de países con riesgo de rabia, se permitirá la extracción de sangre del animal, para valorar Anticuerpos Antirrábicos, haciéndose responsable de los costes del mismo.

E/1	 a	uc	uc 201

F	do:
	Responsable del Animal

¹ Tachar lo que no proceda

ANEXO III

Documentos de información de eutenasia del animal

EUTANASIA (rellenar sólo en cas	o necesario)
	Nº Expte

1. ACEPTACION DE LA EUTANASIA DE ANIMAL1

D. / D.ª	NIF/NIE/ Pasaporte:	
Dirección local:		
Tel. Contacto:	Correo electrónico:	
En calidad de propietario/respo	nsable ²	
IDENTIFICACIÓN DEL ANIMA		
Nombre:	Edad:	
Especie:	Nº de identificación:	
Raza:	Fecha de nacimiento:	

Que han llegado a la terminal de viajeros de......en el vuelo.....procedente

Sin la documentación pertinente que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 576/2003 relativo a los desplazamientos sin animo comercial de animales de compañía.

ACEPTO

La eutanasia del animal arriba indicado, haciéndome cargo de los gastos derivados del mismo, así como de la eliminación del cadáver por incineración conforme a lo recogldo en la Reglamentación 1069/2009.

En		a	de	de	201.

F	do																						
		Re	sp	0	ns	88	ıŁ	b	e	C	le	9	ı	Α	l	ı	ir	n	8	al			

- 1 Se cumplimentará cuando no sea posible la reexpedición o aislamiento y el responsable opte por el sacrificio.
- Se cumplimentará cuando r
 Táchese lo que no proceda

Nº Expte _____

2. COMPROMISO DEL VETERINARIO CLÍNICO A REALIZAR AISLAMIENTO DEL ANIMAL

Nº de colegiado:	Provincia Col:	Tel.:	
Correo electrónico:	En calidad o	de:	
Del Centro de Aislamiento Aut	orizado		
Dirección del lugar de aislamie	ento:		-

COMPROMETIENDOSE A:

- 1. Traslado y aceptación del animal en aislamiento durante el tiempo preceptivo.
- Realización de extracción de sangre y remisión del suero para la valoración de Anticuerpos Antirrábicos a un laboratorio autorizado por Unión Europea.
- 3. Mantener a los animales aislados de otros y en condiciones que garanticen su bienestar.
- Regularización del animal (identificar y vacunar de la rabia) en los casos que sea posible (animal procedente de un país sin riesgo de rabia)
- 5. Aviso de forma inmediato al Servicio de Sanidad Animal por correo electrónico a la dirección sanimal.cantabria@correo.gob.es, en el caso de que el animal desarrolle algún signo de enfermedad compatible con la rabia o de alguna otra incidencia clínica.
- Realizar el sacrificio y la destrucción excepto la cabeza que se remitirá para análisis del animal si desarrolla sintomatología compatible con la rabia.
- En caso del abandono del animal en la Centro de Aislamiento Autorizado, la eutanasia y destrucción del cadáver.

har 11	 	

Nº Expte

Fdo:	
Veterinario Clínico	

2.	COMPROMISO DEL	VETERINARIO	CLÍNICO .	A REALIZAR	EL SACRIFICIO DEL	ANIMAL

de colegiado:	Provincia:	Tel.:
orreo electrónico:	En calidad de	9:
el Centro de Aislamiento Aut	orizado	

COMPROMETIENDOSE A:

- Informar al Veterinario Oficial enviando toda la documentación a la dirección de correo electrónico sanimal.cantabria@correo.gob.es con el objetivo de proceder a la autorización de la eutanasia.
- 2. Traslado y aceptación del animal en el Centro de Aislamiento Autorizado para su sacrificio y destrucción del cadáver por una empresa autorizada para incinerar SANDACH de Categoría 1, en virtud del Reglamento CE 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo del 21 de octubre de 2009.
- 3. En el momento de la recogida la empresa emitirá un certificado o boletín de recogida y tras la destrucción enviará certificado/acta de destrucción a la dirección de correo electrónico sanimal.cantabria@correo.gob.es indicando en el Asunto: Eliminación del Cadáver procedente del PIF.

IDENTIFICACION DEL ANIMAL				
Nombre:	Edad:			
Especie:	Nº de identifica	ación:		
Raza:	Fecha de naci	miento:		
Ha llegado a la terminal de viajeros de debajo la respo	onsabilidad/ propieda	en el vuelod de	proc	edente
D. / D.a		NIF/NIE/ Pasaporte:		
Dirección local:				
Tel. Contacto:		Correo electrónico:		
En calidad de propietario/responsable ³				
	En		do	do 201

Edo:					
Fdo:	 	 	 	 	

² Tachar lo que no proceda ³ Tachar lo que no proceda

			Nº Expte
3. INFORMACIÓN A AUTORIDAD O	COMPETENTE Y REAL	IZACIÓ	N DE LA EUTANASIA POR PARTE DE
D/D ^a	VETERINARIO CLI		nario Clínico nº colegiado: de
provincia de :INFOF	RMA a la Autoridad Com	petente	que ante el incumplimiento de los requisito
del Reglamento (UE) 576/2013 relativo animal,	a los desplazamientos	sin ánim	no comercial de animales de compañía, d
IDENTIFICACIÓN DEL ANIMAL Nombre:	Edad:		
Especie:	Nº de identificaci	<u></u>	
Raza:	Fecha de nacimi		
Ha llegado a la terminal de de			en el vueloprocedent dad/ propiedad de
D. / D. ^a		NIF	F/NIE/ Pasaporte:
Dirección local:			
Tel. Contacto:		Co	rreo electrónico:
En calidad de propietario/responsable ⁴			
realizándose la misma sin compensación	n financiera al interesado	o .	por la reexpedición o aislamiento del mismo
Fecha:			
D. / D.a			
Nº de colegiado y provincia:	Tel.:		Fax:
Dirección del lugar de aislamiento:			
	Fn		adede 201.
	L II		de 201.
	Fdo:		
	Veterinario Oficial/C		
	vetermano Onciano	iiiiico	
Tachar lo que no proceda			
		Г	Nº Expte
			IN Exple
			E AISLAMIENTO AUTORIZADO Y A LAMIENTO DOMICILIARIO (SI PROCE
			•
Puesto de Inspección de			como inspector de Sanidad Anima
			ario, tras haber sido realizado un aislamie
rante un periodo mínia		días	
			y siendo inform
r el Veterinario Clínico que el animal du n la enfermedad de la rabia.	ırante dicho periodo no	ha desa	arrollado ninguna sintomatología compa
	lamiailia arriba indiaad	oonfo	orme al compromiso de aceptación por
			al durante el tiempodías y a informar
del aislamiento.			
	En		de 20
	Fdo:Veterinario Ofic		
	vetermano Offic	ıdı	
RECOGIDA POR EL DUEÑO			
. / D.a	and the second s	NIF/N	IE/.Pasaporte:
irección local:			
		Cor-	n alastránico:
el. Contacto:		Correc	o electrónico:
n polidad do propiotorio/c			
n canuau ue propietario/responsable	•		
n canuau ue propietario/fesponsable	En		a de de 20
ii cailuad de propietario/fesponsable ^o	En		dede 20
n calidad de propietario/responsable ⁵	En		de 20
n validad de propietario/responsable	En		de de 20
	En Fdo: Responsable del A		
	Fdo:		
	Fdo:		

	ANEXO IV		
Documentos de de	esinmovilización anima	l sometido a aislamiento	
DESINMOVILIZACI	ÓN DEL ANIMAL SOI	IETIDO A AISLAMIENTO	190000000
		Nº Expte	
	CLÍNICO DE NO OBSEI	VACIÓN DE SÍNTOMAS COMP	ATIBLES C
. DECLARACIÓN DE VETERINARIO LA RABIA	CLÍNICO DE NO OBSEI	VACIÓN DE SÍNTOMAS COMP	ATIBLES C
LA RABIA	CLÍNICO DE NO OBSEI	EVACIÓN DE SÍNTOMAS COMP	ATIBLES CO
LA RABIA Fecha:	CLÍNICO DE NO OBSEI	EVACIÓN DE SÍNTOMAS COMP	ATIBLES Co
LA RABIA Fecha: D. / D.ª	CLÍNICO DE NO OBSEI	EVACIÓN DE SÍNTOMAS COMP	ATIBLES C
LA RABIA Fecha: D. / D.ª Nº de colegiado y provincia:			ATIBLES CO
			ATIBLES C

IDENTIFICACIÓN DEL ANIMA	L
Nombre:	Edad:
Especie:	Nº de identificación:
Raza:	Fecha de nacimiento:
	En de de 201

El animal a continuación indicado ha permanecido durante.......días en aislamiento y observación, no detectándose síntomas compatibles con la enfermedad de la rabia, procediendo a la entrega de los mismos a sus dueños, previa autorización del VETERINARIO OFICIAL.

Fdo.:....Veterinario Clínico

ANEXO V Acta de actuación

Nº E	xnte		

INFORME VETERINARIO CLÍNICO
echa:
0. / D. ^a 1º de colegiado y provincia: Tel.: Fax:
lº de colegiado y provincia: Tel.: Fax: Dirección del lugar de aislamiento:
niección dei lugar de alsiantento.
Certifica que el animal referido en el Informe Veterinario Oficial con № de Referencia:
Ha finalizado el período de aislamiento, a fecha
Deficiencias solventadas:
Ha presentado incidencias(NO) (SI)
Descripción de las incidencias
2000/poloti de las instantodo
Firma del veterinario clínico:
INSPECTOR VETERINARIO OFICIAL DE SANIDAD ANIMAL
INSPECTOR VETERINARIO OFICIAL DE SANIDAD AMINAL
echa:
)./D.ª
nformado de las actividades realizadas durante el periodo de aislamiento finalización del periodo de
aislamiento. Se declara al animal:
APTO
NO APTO.
> Sacrificio
Prolongación período de aislamiento
> Reexpedición
En el plazo (tiempo):
Observaciones/comentarios:
Q2Q114Q1Q1000000000000000000000000000000
Firma del inspector oficial:

ANEXO VI

Modelo para la determinación rutinaria de anticuerpos antirrábicos postvacunales

	Por la presente, se solicita la extracción de sangre con fecha
	DATOS DEL ANIMAL/ANIMALES:
1	Nombre:
	Fecha de nacimiento:
	Número de Microchip (o tatuaje):
	Fecha de implantación del microchip:
	Fecha vacunación Antirrábica:
	País de origen:
	Ende de 20 Fdo Inspección de Sanidad animal (PIF)

Este documento se deberá remitir escaneado al Servicio de Inspección de Sanidad Animal del PE de Santander (junto al certificado de análisis). Correo electrónico: sanimal.santander@correo.gob.es

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS



CONSEJERÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN

(B.O.C. de 8 de julio de 2019)

DECRETO 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

N. de R.: destacamos:

La Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, pasa a denominarse Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

La Consejería de Sanidad mantiene su actual denominación.

A la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, le corresponden las competencias que en estas materias se atribuían a la anterior Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, a la que se le añaden las competencias y estructuras que en materia de Medio Ambiente se atribuían a la anterior Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

A la Consejería de Sanidad le corresponden las mismas competencias y estructuras que en esta materia se atribuían a la anterior Consejería de Sanidad.

La Administración Autonómica queda estructurada en las siguientes Consejerías:

Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Economía y Hacienda.

Educación, Formación Profesional y Turismo.

Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Innovación, Industria, Transporte y Comercio.

Sanidad

Empleo y Políticas Sociales.

El personal afectado por las modificaciones orgánicas establecidas en el presente Decreto seguirá percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a los que venían imputándose, hasta que se proceda a las correspondientes modificaciones presupuestarias.



ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN

(D.O.C.M. de 8 de julio de 2019)

DECRETO 56/2019, de 7 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional.

N. de R.: destacamos:

La Administración Regional de Castilla-La Mancha se estructura en:

- a) Vicepresidencia.
- b) Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
- c) Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.
- d) Consejería de Igualdad y Portavoz.
- e) Consejería de Sanidad.
- f) Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.
- g) Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- h) Consejería de Fomento.
- i) Consejería de Bienestar Social.
- j) Consejería de Desarrollo Sostenible.



TUBERCULOSIS Y BRUCELOSIS BOVINA, OVINA Y CAPRINA: MEDIDAS DE SANIDAD ANIMAL

(D.O.E. de 9 de julio de 2019)

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2019, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se declaran en la Comunidad Autónoma de Extremadura áreas de especial incidencia de la tuberculosis y otras medidas de sanidad animal respecto de la brucelosis bovina, ovina y caprina.

Primero. En el marco del Programa de Erradicación de la Brucelosis Bovina 2019:

- 1.1. Se someterán a segundas pruebas sanitarias para mantenimiento de calificación de brucelosis bovina las explotaciones B3 y B4 ubicadas en todos los términos municipales de la comarca veterinaria de Coria, excepto si se trata de cebaderos, en los términos establecidos en el Programa Nacional de Erradicación BB 2019, pudiéndose aplicar las alternativas contempladas en estos para las explotaciones de aptitud láctea.
- 1.2. Se establece como obligatoria la notificación de los casos de aborto sospechosos de ser debidos a brucelosis para ser investigados oficialmente. Se considerará como tales la concurrencia de una serie de abortos en el rebaño bovino, principalmente en animales en el último tercio de gestación, y que se cumpla con los siguientes requisitos:
- En rebaños con menos de 100 animales: 2 abortos o más en un mes o 3 abortos a lo largo del año.
- En rebaños con más de 100 animales: más de un 4 % de abortos al año.
- 1.3. En los rebaños en los que se aisle Brucella por técnicas laboratoriales, la única opción viable será el vacío sanitario de la explotación.
- 1.4. El vacío sanitario también se aplicará en explotaciones bovinas afectadas o con relación epidemiológica con las señaladas en el punto 1.3, si:
- 1.4.1. La prevalencia en una prueba diagnóstica es superior al 15 %, o
- 1.4.2. Se obtienen resultados serológicos positivos en dos chequeos serológicos realizados en un plazo no inferior a 30 días entre chequeos.

Segundo. En cumplimiento del Programa de Erradicación de la Tuberculosis Bovina 2019:

- 2.1. Teniendo en cuenta su prevalencia respecto a esta enfermedad animal, se considerarán Áreas de Especial Incidencia de Tuberculosis bovina (AEITB) todas las comarcas veterinarias de Extremadura. En estas áreas, se aplicará:
- 2.1.1. En rebaños bovinos T3 de reproducción se mantendrá como en 2018, la frecuencia de chequeos rutinarios de 2 pruebas anuales para el mantenimiento de la calificación.
 - 2.1.2. En rebaños del tipo T2 y Tr se realizarán, como mínimo, tres chequeos al año.

Tercero. Los bovinos reaccionantes positivos a tuberculosis y/o brucelosis bovina se marcarán con un transpondedor electrónico de aplicación subcutánea, que podrá acompañarse de la implantación de un crotral auricular para la toma de muestra genética de apoyo.

Cuarto. En el marco del Programa de Erradicación de la Brucelosis ovina y caprina (B. mellitensis), se tomarán la siguientes medias sanitarias especiales:

- 4.1. Se mantiene la prohibición de la vacunación de ovinos y caprinos frente a B. mellitensis en todas las explotaciones de pequeños rumiantes de Extremadura. Las excepciones a esta prohibición generalizada contempladas en el Programa de Erradicación de Brucelosis ovina y caprina (B. melitensis) 2019 y siguientes se aplicarán a través del Servicio de Sanidad Animal de esta Dirección General tras la valoración del riesgo epidemiológico y cumpliendo lo establecido en el Programa Nacional de Erradicación de la Brucelosis ovina y caprina.
- 4.2. Las explotaciones que resulten positivas a esta enfermedad serán sometidas a un seguimiento epidemiológico especial por el Servicio de Sanidad Animal de esta Dirección General que valorará realización de un vacío sanitario de todos los animales presentes en la explotación con arreglo a lo establecido en el punto 3.5 del Programa Nacional de Erradicación de la Brucelosis Ovina y Caprina y en el artículo 7.5 de la Orden de 25 de septiembre de 2007.

Quinto. Las medidas resueltas en todos los puntos anteriores se mantendrán hasta que una nueva resolución las anule o modifique.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime precedente.



ESPECTÁCULOS TAURINOS: NOMBRAMIENTO DE VETERINARIOS

(B.O.N. de 5 de julio ed 2019)

RESOLUCIÓN 5355E/2019, de 24 de junio, del Director General de Interior. Nombramiento de veterinarios para espectáculos taurinos.

III. UNION EUROPEA



SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

LMR: MODIF

(D.O.U.E. de 11 de julio de 2019)

REGLAMENTO (UE) 2019/1176 DE LA COMISIÓN de 10 de julio de 2019 que modifica los anexos II, III y V del Reglamento (CE) nº 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los límites máximos de residuos de éster metílico del ácido 2,5-diclorobenzoico, mandipropamid y profoxidim en determinados productos.

GELATINA, SUBPRODUCTOS AROMATIZANTES Y GRASAS EXTRAÍDAS: IMPORTACIONES

(D.O.U.E. de 11 de julio de 2019)

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2019/1177 DE LA COMISIÓN de 10 de julio de 2019 que modifica el Reglamento (UE) nº 142/2011 en lo relativo a las importaciones de gelatina, subproductos aromatizantes y grasas extraídas.

Artículo 1 El anexo XIV del Reglamento (UE) nº 142/2011 se modifica de conformidad con el texto que figura en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2 El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

			ANEXO		
mexo XIV	V del Reglamento (UE) n	1.º 142/2011 se modifica c	omo sigue:		
en el cap	ítulo I, sección 1, cuadr	o 1, la fila 5 se sustituye pe	or el texto siguiente:		
«5	Gelatina y proteína hidrolizada	Los materiales de la ca 3 mencionados en el a 10, letras a), b), e), f), g) y, en el caso de proteína lizada, los materiales de tegoría 3 mencionados artículo 10, letras d), h)	rtículo lizada deberán haberse (, i) y j) rado de conformidad c hidro- sección 5 del capítulo la ca- en el	elabo- del anexo II del Reglamento (UE) n.º on la 206/2010, y los países siguientes:	
en el cap	Subproductos aromatizantes para la fabricación de alimentos de animales de compañía	Los materiales mencionados en el artículo 35, letra a)	Los subproductos aromatizantes deberán haberse elaborado de conformidad con el capítulo III del anexo XIII.	Los terceros países que figuran en la parte 1 del anexo II del Reglamento (UE) n.º 206/2010 desde los cuales los Estados miembros autorizan la importación de carne fresca de las mismas especies y en los que solo se autoriza la carne con hueso. En el caso de los subproductos aromatizantes procedentes de pescado, los terceros países que figuran en el anexo II de la Decisión 2006/766/CE. En el caso de los subproductos aromatizantes procedentes de aves de corral, los terceros países que figuran en la parte 1 del anexo I del Reglamento (CE) n.º 798/2008 desde los que los Estados miembros autorizan la importación de carne fresca de aves de corral.	

«17	Grasas extraídas para	a) En el caso de los materiales destinados a la			
	determinados usos externos a la cadena alimentaria de animales de granja	producción de biodiésel, productos oleoquí- micos o combustibles renovables contempla- dos en el anexo IV, capítulo IV, sección 2, le- tra 1.: los materiales de las categorías 1, 2 y 3 contemplados en los artículos 8, 9 y 10.	sección 9.	en el anexo II, parte 1, del Re- glamento (UE) n.º 206/2010 y, en el caso de los materiales de pescado, los terceros países que figuran en el anexo II de la	tra B.».
		 b) En el caso de los materiales destinados a la producción de combustibles renovables con- templados en el anexo IV, capítulo IV, sec- ción 2, letra J: los materiales de las catego- rías 2 y 3 contemplados en los artículos 9 y 10. 		Decisión 2006/766/CE.	
		 c) En el caso de los materiales destinados a la producción de enmiendas del suelo y abonos de origen orgánico: 			
		los materiales de la categoría 2 mencionados en el artículo 9, letras c), d) y en la letra f), inciso i), y los materiales de la categoría 3 mencionados en el artículo 10, salvo en las letras c) y p).			:
		d) En el caso de los materiales destinados a otros fines:			
		los materiales de la categoría 1 mencionados en el artículo 8, letras b), c) y d), los materiales de la categoría 2 mencionados en el artículo 9, letras c) y d), y en la letra f), inciso i), y los materiales de la categoría 3 mencionados en el artículo 10, salvo en las letras c) y p).		· .	

3. AGENDA

44th WSAVA WORLD CONGRESS2019

Fecha: 16 a 19 de julio Ciudad: Toronto País: Canadá

Enlace: http://wvasa2019.com/

AVESUI EUROTIER SOUTH AMERICA 2019

Fecha: 23 a 25 de julio

Ciudad: Medianeira (Paraná)

País: Brasil

Lugar: Lar Exhibition Center

LIII CONGRESO NACIONAL - EXPO INDUSTRIAL

Fecha: 23 a 26 de julio Ciudad: Guadalajara

País: México

Lugar: ExpoGuadalajara Enlace: atc.grupos@gmail.com

2019 THERIO CONFERENCE ATTENDEE

Fecha: 24 a 27 de julio Ciudad: Savannah País: EEUU

Enlace: TherioConference@franzmgt.com

CONGRESO INTERNACIONAL FIAVAC Y CONGRESO NACIONAL AMVEPE

Fecha: 21 a 23 de agosto

Ciudad: Antigua País: Guatemala

Enlace:

anvepeguatemala.com/congreso-fiavac-amvepe/

THE EUROPEAN CONFERENCE ON PRECISION LEVESTOCK FARMING

Fecha: 26 a 29 de agosto

Ciudad: Cork País: Irlanda

Lugar: Universidad de Cork Enlace: conferenceucc@ucc.ie

70TH EAAP ANUAL MEETING

Fecha: 26 a 30 de agosto

Ciudad: Ghent País: Bélgica

Enlace: EAAP2019@semico.be

25TH EUROPEAN VETERINARY CONGRESS FECAVA

Fecha: 4 a 7 de septiembre Ciudad: San Petersburgo

País: Rusia

Enlace: fecava2019.org

SPACE 2019

Fecha: 10 a 13 de septiembre

Ciudad: Rennes País: Francia Enlace: es.space.fr/

Enlace: https://t.co/tirw2jaVT2

ALLEN D. LEMAN SWINE CONFERENCE

2019

Fecha: 14 a 17 de septiembre Lugar: Saint Paul RiverCentre Ciudad: Mineápolis (Minnesota)

País: EEUU

XXI WVPAC 2019

Fecha: 16 a 20 de septiembre

Ciudad: Bangkok País: Tailandia

Enlace: www.wvpac2019.com/

XL CONGRESO ANAPORC

Fecha: 18 a 19 de septiembre

Lugar: Palacio de Congresos y Exposiciones

Ciudad: Salamanca País: España

Enlace: anaporc@anaporc.com

VI CONGRESO DE LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE PORCICULTURA

Fecha: 18 a 20 de septiembre Lugar: Hotel El Panamá Ciudad: Ciudad de Panamá

País: Panamá

Enlace: www.aprocerpa.com jcastillo@aprocerpa.com

BLOQUEOS LOCORREGIONALES ECO-GUIADOS EN EL PERRO

Fecha: 27 a 28 de septiembre

Lugar: Hospital Veterinario. U. de Murcia

Ciudad: Murcia País: España

Enlace: www.um.es/hcvroberto.fuentes@um.es

4TH EASTERN EUROPEAN REGIONAL VETERINARY CONFERENCE

Fecha: 3 a 5 de octubre Lugar: Grand Hotel Palace

Ciudad: Tesalónica País: Grecia

Enlace: www.grandhotelpalace.gr

OVUM 2019

Fecha: 9 a 11 de octubre

Ciudad: Lima País: Perú

Enlace: daniella.demario@elovum.com

LVI SIMPOSIO CIENTÍFICO DE AVICULTURA

Fecha: 16 a 18 de octubre

Ciudad: Donostia País: España

Enlace: www.wpsa-aeca.es/

X INTERNATIONAL SYMPOSIUM ON DE MEDITERRANEAN PIGS

Fecha: 16 a 19 de octubre

Lugar: Camera di Commercio Ciudad: Firenze

País: Italia

Enlace: scaramuzzi@scaramuzziteam.com